| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4763-2023
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO SADINTECON
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**CONTRATO DE OBRA No.** 16-2023
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 14/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | - | 29/12/2023 | 29/12/2023 | 29/01/2024 | 30/01/2024 |
| 1 | 1 | 30/01/2024 | 30/01/2024 | 28/02/2024 | 29/02/2024 |
| 2 | | 20/02/2025 | 20/02/2025 | 20/04/2025 | 21/04/2024 |
| 3 | - | 25/04/2025 | 25/04/2025 | 19/05/2025 | 20/05/2025 |
| 3 | 1 | 24/05/2025 | 20/05/2025 | 8/06/2025 | 9/06/2025 |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 1.856.588.140,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** **13**/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Dia/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista de obra CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL, manifiesta mediante CSVF 1046.2025 del 30 de Mayo de 2025, donde manifiesta la necesidad de una ampliación a la suspensión por un término de veinte (20) días calendario, toda vez que la fecha proyectada para el reinicio es el día nueve (09) de Junio del año en curso y quedan ocho (08) días calendario para la terminación del plazo contractual, la presente solicitud se realiza debido a que a la fecha NO se han superado en su totalidad, las causales que motivaron la suspensión No 3, toda vez que no se cuenta con la No objeción del Plan de Inversión Ambiental, lo cual es un requisito, para dar inicio a la ejecución las actividades de implementación de la compensación ambiental del proyecto.

Dichas actividades de compensación son necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los permisos ambientales, siendo que estas actividades deben ejecutarse dentro del plazo contractual de la obra y dado que a la fecha no es posible iniciar su implementación y ejecución por la falta del concepto de No objeción del plan de inversión ambiental, por lo tanto, se continúa configurado una situación de fuerza mayor, que imposibilita temporalmente el inicio de las actividades, por lo que esta Interventoría está de acuerdo con otorgar 20 días calendario, a partir del 09 de Mayo al 28 de Junio de 2025,tiempo en el que se estima se subsanen los motivos que dan origen a la presente suspensión.

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente mencionados y con el fin de dar cumplimiento a las actividades de la compensación ambiental establecidas en el Plan Operativo y a otras actividades constructivas, se solicita la Ampliación No 02 a la Suspensión No 03 del contrato de obra por un término de veinte (20) días calendario o antes si se supera la causalque conlleva a la presente solicitud.

La interventoría, mediante oficio CONECTARARAUCA-INVIAS-2025-264 de Fecha 30 de Mayo de 2025, avala la solicitud de suspensión del contrato de obra, teniendo en cuenta que, las actividades de compensación son necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los permisos ambientales y que estas actividades que deben ejecutarse dentro del plazo contractual de la obra y dado que a la fecha no es posible iniciar su implementación y ejecución por la falta del concepto de No objeción del plan de inversión ambiental, la interventoría considera viable la suspensión del contrato.

De acuerdo con lo anterior, y dada la suspensión del contrato de obra, se solicita la Ampliación No 02 a la Suspensión No 03 del contrato de interventoría por el mismo termino, es decir hasta el 28 de Junio de 2025.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**: La modificación solicitada se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad, consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las partes a realizar ajustes en el contrato, siempre dentro del marco legal pertinente. Esto permite que, en situaciones excepcionales como la presente, se pueda acordar la suspensión 3 del contrato sin contravenir la normativa aplicable. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 12 de mayo de 2011, Radicado 18.446), cuando ambas partes, la Administración y el contratista, acuerdan suspender el contrato, la suspensión afecta la ejecución del objeto contractual, ya sea total o parcialmente, y modifica formalmente el plazo estipulado para su cumplimiento. Sin embargo, a pesar de la suspensión, la relación jurídica entre las partes continúa vigente. Por lo tanto, es totalmente viable que, por acuerdo mutuo, el contratista lleve a cabo actividades para superar las circunstancias que causaron la suspensión, o bien, que se faciliten condiciones para la pronta reanudación de las labores.
En este contexto, la suspensión del contrato está debidamente justificada por fuerza mayor, conforme a la normativa aplicable. La situación excepcional que se presenta, afecta directamente la capacidad para continuar con las actividades del proyecto dentro de lo previsto.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

La supervisión del contrato de interventoría después de haber analizado las causales presentadas por el CONSORCIO SADINTECON, considera viable adelantar la ampliacion 2 a la suspensión N° 3 del contrato de interventoría No. 4763 de 2023, hasta el 28 de Junio de 2025 o antes si se supera la causal de la suspensión.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 9 (Día) de 6 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 29 (Día) de 6 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 3 (Día) de 7 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 10202-35471 CLD

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula N° 25202-59853 CND

Firma MONICA MONTENEGRO Q.
Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.